



Ciudad de México a 5 de enero de 2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Local Indalí Pardoillo Cadena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56, párrafo tercero; 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracciones XXXVIII y XLV Bis; 5, fracción I; 94 fracción IV; 99, fracción II y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** por la que se exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México lleven a cabo la instalación durante el mes de enero de 2022 de los Consejos de las Alcaldías para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural, previstos en la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y se publica la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, el nuevo ordenamiento jurídico consta de seis títulos, el Título Cuarto se refiere a la Participación Social y el cual se encuentra conformado por los siguientes capítulos:

- a) Capítulo I, Del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México;
- b) Capítulo II, De los Consejos de las Alcaldías para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural;
- c) Capítulo III, Del Reconcomiento de las Formas de Participación Social; y
- d) Capítulo IV, De la Información, Difusión y Vinculación Social de la Cultura.

El capítulo II, de los Consejos de las Alcaldías para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural se integra de los artículos 26; 27; 28 y 29, los cuales mandatan lo siguiente en relación a los mencionados Consejos:

Artículo 26. Los Consejos de las Alcaldías serán el órgano asesor de las personas titulares de las Alcaldías para coadyuvar en la planeación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno de la demarcación territorial en materia de cultura y derechos culturales.

Artículo 27. Los Consejos de las Alcaldías se integrarán de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Alcaldía, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del área de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos del Alcaldía que fungirá como Secretaría Técnica;
- III. La persona titular del área de Desarrollo Social;
- IV. Una persona representante por cada Espacio cultural adscrito a la Alcaldía, y
- V. Al menos cinco personas representantes de la comunidad artística y cultural que residan o se desempeñen en la demarcación territorial.

Las personas Consejeras integrantes de la comunidad artística y cultural durarán en su encargo tres años y serán elegidas mediante convocatoria pública que emita cada Alcaldía. Para ello, se deberán observar los principios de representatividad, de paridad de género, igualdad sustantiva y protección a grupos de atención prioritaria.

Cada Consejo de la Alcaldía de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial, decidirá el número de personas representantes de la comunidad artística y cultural que se integrarán al Consejo.

La persona titular de la Alcaldía, de forma particular o a petición de una de las personas integrantes del Consejo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades, personas miembros de organizaciones internacionales, académicas o de la sociedad civil o a personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano.

El nombramiento en el Consejo de la Alcaldía será de carácter honorífico.

Artículo 28. Los Consejos de las Alcaldías, se deberán constituir al inicio de la administración de cada Alcaldía. Una vez integrado, se deberá notificar a la Secretaría.

Artículo 29. *Los Consejos de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. Aprobar sus lineamientos operativos;*
- II. Asesorar a la persona titular de la Alcaldía, en la elaboración del Programa de Gobierno en materia de cultura de la demarcación territorial, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover y proteger la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad, así como el ejercicio pleno de los derechos culturales de habitantes y visitantes de cada demarcación territorial;*
- III. Remitir a la persona titular de la Alcaldía propuestas y diagnósticos que coadyuven a fortalecer la planeación y evaluación de las políticas culturales;*
- IV. Proponer mecanismos diversos de participación ciudadana acordes a las características y contexto de cada demarcación;*
- V. Conocer el presupuesto destinado a cultura en la demarcación y, con base en éste, proponer a la persona titular de la Alcaldía, la realización de actividades que contribuyan al fomento, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de acuerdo con la política cultural de la Ciudad;*
- VI. Emitir observaciones a la autoridad de la Alcaldía, cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural;*
- VII. Proponer acciones conducentes para el fomento de la cultura de paz y desarrollo cultural en su demarcación, y*
- VIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran¹.*

SEGUNDO. El pasado 1 de octubre de 2021 el Congreso de la Ciudad de México celebró Sesión Solemne a efecto de que rindieran protesta de ley las Alcaldesas y los Alcaldes electos para el periodo 2021-2024, que resultaron electos en la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Las personas que tomaron protesta como Alcaldesas y Alcaldes fueron las siguientes:

Alcaldía	Titular
----------	---------

¹ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ea78c/dbdae1b1f463b0bec135d9c67.pdf

Álvaro Obregón	Lía Limón García
Azcapotzalco	Margarita Saldaña Hernández
Benito Juárez	Santiago Taboada Cortina
Cayoacán	Giovani Gutiérrez Aguilar
Cuajimalpa	Adrián Ruvalcaba Suárez
Cuauhtémoc	Sandra Cuevas
Gustavo A. Madero	Francisco Chíguil Figueroa
Iztacalco	Armando Quintero Martínez
Iztapalapa	Clara Marina Brugada Molina
Magdalena Contreras	Luis Gerardo Quijano Morales
Miguel Hidalgo	Mauricio Tabe Echartea
Milpa Alta	Judith Vanegas Tapia
Tláhuac	Berenice Hernández Calderón
Tlalpan	Alfa González Magallanes
Venustiano Carranza	Evelyn Parra Álvarez
Xochimilco	Juan Carlos Acosta Ruíz

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La publicación el 5 de febrero de 2017 de la Constitución Política de la Ciudad de México y su entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018, permitieron por primera vez reconocer en la Ciudad de México a los derechos culturales, como un derecho colectivo que tienen las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

El apartado D del artículo 8 de la Constitución Local determina que:

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;*
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;*

- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;*
 - d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;*
 - e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*
 - f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;*
 - g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;*
 - h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;*
 - i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*
 - j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.*
- 2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*
- 3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.*
- Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.*
- 4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los*

derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. *El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.*
6. *El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.*
7. *Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad².*

El derecho reconocido en el artículo 8 trae consigo la obligatoriedad para que las Alcaldías lo garanticen en virtud de que la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, determina que estos órganos políticos-administrativos son **autoridades encargadas de aplicar dicha Ley**, es importante resaltar que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Énfasis añadido

En razón de lo anterior resulta fundamental que las Alcaldesas y los Alcaldes de la Ciudad de México que tomaron posesión del cargo el pasado 1 de octubre de 2021, garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas que habitan y/o transitan en su demarcación territorial.

III. CONSIDERACIONES.

² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf

PRIMERA. La fracción VIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México determina que una de las finalidades de la Alcaldía es la de *“promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones”*³.

Asimismo, el artículo 29 de la mencionada Ley enlista el ámbito de competencia de las Alcaldías, entre ellas la fracción IX hace mención que los 16 órganos político-administrativos, tienen competencia en el ámbito cultural, de igual forma dicho ordenamiento jurídico determina que los Titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas, atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.

Dentro del rubro de atribuciones exclusivas para los titulares de las Alcaldías, la fracción I del artículo 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, determina que los titulares de los órganos político-administrativos tienen la responsabilidad de *“diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación”*.

Énfasis añadido

El artículo 20 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, enlista las siguientes atribuciones que las Alcaldías tienen en la materia:

- I. *“Establecer en el Programa de Gobierno de la demarcación territorial los objetivos en materia de fomento, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de su demarcación, en apego a las líneas estratégicas de las políticas culturales de la Ciudad y en concurrencia con la Secretaría;*
- II. *Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la Alcaldía;*
- III. *Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro de cada demarcación territorial;*
- IV. *Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en cada demarcación territorial;*

³ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/80dccba9c6bf15d6902271a58a9d8ce9.pdf

- V. *Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de cada Alcaldía, sus ferias, tradiciones y costumbres;*
- VI. *Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;*
- VII. *Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;*
- VIII. ***Integrar al inicio de cada administración los Consejos de las Alcaldías, con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privados y públicos;***
- IX. *Elaborar, mantener actualizado y publicar en sus páginas correspondientes un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para la realización de actividades culturales y artísticas;*
- X. *Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;*
- XI. *Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;*
- XII. *Proporcionar a las Casas de Cultura de su demarcación los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento, así como normar el uso adecuado de sus espacios e instalaciones, para ofrecer bienes y servicios culturales de calidad, según las necesidades de sus usuarios;*
- XIII. *Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de actividades culturales, y*
- XIV. *Las demás que **esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran**.*
Énfasis añadido

SEGUNDA. La entrada en vigor de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México fue el 17 de febrero de 2021, fecha en que las administraciones de las 16 Alcaldías que tomaron posesión el 1 de octubre de 2018, llevaban dos años y cuatro meses de ejercicio y de que el artículo 28 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, determina que *“los Consejos de las Alcaldías, se deberán constituir al inicio de la administración de cada Alcaldía”*, imposibilitaba que las personas Titulares de las 16 Alcaldías electas para el periodo 2018-2021 instalarán los Consejos para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural, resulta fundamental que las Alcaldesas y los Alcaldes que tomaron posesión el pasado 1

de octubre de 2021, lleven a cabo la instalación de los mencionados Consejos a fin de **GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, por lo anteriormente expuesto me permito someter a esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, como de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo con los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

Primero. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que instalen durante el mes de enero de 2022 su Consejo para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

Segundo. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que remitan a esta Soberanía las actas de instalación de los Consejos para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural.

Tercero. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que remitan a esta Soberanía el Programa de Actividades Culturales a desarrollar en su Alcaldía para el año 2022.

Cuarto. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que remitan a esta Soberanía el presupuesto asignado para el año 2022 para cada una de las Casas de Cultura ubicadas en su demarcación territorial de conformidad con la fracción XII del artículo 20 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



Indalí Pardillo Cadena
Diputada Local